



CONVOCATORIA 2020, ANEXO 2, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRUCTURAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN Y ATENCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR.

1.- BASES REGULADORAS

A este anexo le serán de aplicación las modificaciones de la ordenanza reguladora para la concesión de las subvenciones destinadas a los centros escolares de enseñanza de Tolosa para la creación y desarrollo de estructuras específicas de carácter estable, destinadas a la mejora de la gestión y de la atención de las actividades de deporte escolar, aprobadas en acuerdo plenario con fecha de 27 de diciembre del 2018 y publicada el 10 de enero de 2020 en el Boletín oficial de Gipuzkoa. También le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en sesión plenaria el 25 de abril del 2017 y publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 7 de julio de 2017.

2.- BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones reguladas en dichas bases los centros escolares o asociaciones con entidad jurídica vinculadas a centros escolares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar situados en el término municipal de Tolosa.
- b) Diseñar un programa de deporte escolar acorde a las directrices de la Diputación y del Ayuntamiento.

3.- PLAZO y LUGAR DE PRESENTACION

En el 2020, el plazo de presentación de las solicitudes de estas ayudas se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y finalizará una vez transcurridos 20 días naturales. La presentación de la memoria y cuenta justificativa podrá hacerse hasta el 31 octubre (incluido éste) del año de la convocatoria.

La presentación de la solicitud (impreso formal) así como de la documentación complementaria, se realizará en el registro del Ayuntamiento, vía telemática. En cualquier caso la presentación de solicitudes se regulará de acuerdo a l artículo 16.4 de la Ley 2015/ 39 de Procedimiento Administrativo, La documentación que ha de acompañar la solicitud será:

- .-Justificante de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y para con la seguridad social, o autorización expresa para realizar dicha consulta (impreso **Cláusula de autorización**).
- .- **Justificante de estar al corriente del pago del seguro de responsabilidad civil.**
- .-**Declaración Jurada** para la solicitud de subvenciones (impreso).

4.- CUENTA JUSTIFICATIVA

Previo al cobro de la subvención habrá de presentarse la cuenta justificativa que incluirá la documentación que se indica en las bases específicas (anexo 2), es decir:

- La memoria deportiva debidamente cumplimentado (impreso A2- Eskola kirola)
- Programa deportivo del curso que cada estructura ofrece en su centro escolar.
- Cuenta justificativa (balance de gastos e ingresos y relación de facturas)
- Facturas justificantes
- En su caso los convenios firmados con los clubs
- El informe de la dirección del centro escolar (y/o AMPA si procede) que justifique el número de alumnas y alumnos que no se ha inscrito en el programa de deporte escolar, o habiéndose inscrito no ha podido satisfacer la cuota correspondiente.



TOLOSAKO
UDALA

Si las solicitudes formuladas o su documentación anexa presentase alguna anomalía, se requerirá a los/as interesadas/os para que en un plazo de 10 días subsanen los defectos formales advertidos.

La no presentación, en plazo, de los documentos requeridos supondrá la pérdida de toda opción a ser beneficiaria/o de percepción de subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho adichas subvenciones y, en su caso, a posteriores.

Los datos alegados en la solicitud y que no sean debidamente justificados no se tendrán en cuenta en la valoración de la solicitud.

5.-IMPORTE MINIMO DE LAS AYUDAS

En cualquier caso, se garantizará a todos los centros escolares que reúnan los requisitos exigidos, una subvención mínima de 1.500 €, y a partir de ahí la ayuda que les corresponda una vez aplicados los criterios de valoración y en función de la cantidad total que anualmente el presupuesto municipal otorgue a esta línea de subvención.

6.-CRITERIOS DE REPARTO

Los criterios para establecer las cuantías de las subvenciones serán los detallados para estas bases específicas (anexo 2).

7- COMISION DE VALORACION

La valoración de solicitudes corresponderá a la dirección técnica del departamento de deportes del Ayuntamiento, que realizará el informe correspondiente. Se someterá la propuesta de concesión al órgano competente para su aprobación.

8. ABONO DE LA SUBVENCION

La subvención concedida se abonará a la finalización del curso escolar, una vez que la entidad beneficiaria presente la documentación requerida, no más tarde del 15 de julio del año de la convocatoria.

9.- FINANCIACION Y PRESUPUESTO

El gasto máximo autorizado es de 23.250 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1000.481.01.34100. Previamente a la aplicación del baremo se detraerá del importe total a repartir un máximo de 6.000€ para la valoración del indicador de proporcionalidad entre las entidades que cumplan los requisitos establecidos, así como para financiar al menos el 50 % del coste del alumnado con dificultades económicas para acceder al deporte escolar. La ayuda por este último concepto se otorgará siempre y cuando el centro escolar (o AMPA en su caso) presente el informe correspondiente sobre este alumnado. Si quedará remanente esta cantidad volverá al importe total a repartir.

10. NOTIFICACION

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la resolución de la convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y entendiéndose efectuada ésta a todos los efectos legales desde el día siguiente a dicha publicación.

11.-PLAZO DE RESOLUCION



TOLOSAKO
UDALA

El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar una vez acabado el plazo de presentación de las memorias y cuenta justificativa.

12.- INCUMPLIMIENTO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los plazos establecidos por las presente convocatoria.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que fijan las presentes bases reguladoras (anexo 2)

13.- NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, y en lo no previsto en él, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

MODELO DE SOLICITUD

Tanto el impreso de solicitud como los formularios para la memoria y cuenta justificativa están a disposición de los interesados en www.tolosa.eus (apartado udala/trámites).